REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. DE 2005

( )

POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 018/2005**, CUYO OBJETO ES LA **ADQUISICIÓN DE SACOS DE CAMPAÑA, GUANTES DE CARNAZA Y BRAZALETE REFLECTIVO PARA PM, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO.**

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 25 NUMERAL 18 DE LA LEY 80/93, Y

C O N S I D E R A N D O

1. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 178/2004, PARA LA ADQUISICIÓN DE TELA DRIL CAMUFLADA TIPO A, TELA DRIL TIPO B, TELA IMPERMEABLE CAMUFLADA, SACOS DE CAMPAÑA, FRAZADAS LAINER Y MORRALES DE CAMPAÑA CON ARNES, HASTA POR LA SUMA DE **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS** ($**76.672.824.002,20**) M/CTE.

2. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 178/2004, MODIFICANDO: LA CLÁUSULA PRIMERA EN EL SENTIDO DE ACTUALIZAR LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL MATERIAL, ARNES PARA MORRAL DE CAMPAÑA NTMD-0198-A2, MORRAL DE CAMPAÑA NTMD–003-A6, FRAZADAS TÉRMICAS NTMD-0118-A3 Y LA CLÁUSULA QUINTA PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

3. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. G186/2004 PARA ADQUIRIR BRAZALETE DE PM REFLECTIVO, POR LA SUMA **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($**87.500.000.00**) M/CTE.

4. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. G186/2004, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE ENTREGA.

5. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 188/2004 PARA LA ADQUISICIÓN DE GUANTES DE

CARNAZA, PONCHOS, SINTELITAS, TOLDILLOS Y MOSQUITEROS, POR LA SUMA **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS** ($2.480.878.271.00) M/CTE.

6. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 188/2004, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE ENTREGA.

7. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 091 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2005 SE DECLARA DESIERTA PARCIALMENTE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 002/2005** CUYO OBJETO ES LA **ADQUISICIÓN DE SACOS DE CAMPAÑA, MORRAL DE CAMPAÑA CON ARNES, FRAZADA LAINER, GUANTES DE CARNAZA, TOLDILLOS, PONCHOS, SINTELITAS, MOSQUITEROS Y BRAZALETE REFLECTIVO PARA PM, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INTENDENCIA DEL EJERCITO.** EL ÍTEM No. 1 SACOS DE CAMPAÑA, EL ÍTEM No. 4 GUANTES DE CARNAZA Y EL ÍTEM No. 9 BRAZALETE REFLECTIVO PARA PM.

8. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 59 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2005, HASTA POR UN VALOR DE **CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($46.777.302.906.00**) M/CTE. EL ANTERIOR REGISTRO AFECTA LA CUENTA 5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN SUBCUENTA 5.1.1.

9. QUE MEDIANTE AVISO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2005 LA DIRECCIÓN GENERAL AUTORIZA LA APERTURA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 018/2005, PARA LA **ADQUISICIÓN DE SACOS DE CAMPAÑA, GUANTES DE CARNAZA Y BRAZALETE REFLECTIVO PARA PM, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO** ESTABLECIENDO COMO FECHA DE APERTURA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2005 A LAS 14:30 HORAS Y FECHA DE CIERRE 29 DE ABRIL A LAS 14:30 HORAS.

10. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE ADENDO No. 01 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2005, PRORROGA EL PLAZO DEL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 018/2005, HASTA EL DÍA 06 DE MAYO DE 2005 A LAS 14:30 HORAS.

11. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE ADENDO No. 02 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2005, PRORROGA EL PLAZO DEL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 018/2005, HASTA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2005 A LAS 16:00 HORAS.

12. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE ADENDO No. 03 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2005:

MODIFICA:

EL NUMERAL 3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA EL ÍTEM 2 GUANTES DE CARNAZA.

11. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO DA RESPUESTA A LOS OFERENTES MEDIANTE OFICIO FECHADO EL DIA 06 DE MAYO DE 2005 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL CURSO DEL PROCESO.

12. **QUE LAS NORMAS EN QUE SE FUNDAMENTA EL PROCESO SON**:

a) QUE LA LEY 80/93 EN SU ARTÍCULO 24 NUMERAL 1º, LITERAL i Y DECRETO REGLAMENTARIO 855/94 ARTÍCULO 4º. NUMERAL 14 DISPONE QUE SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE CUANDO SE TRATE DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL.

b) QUE EL DECRETO 2170 DE 2002, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 80/93, ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS LICITATORIOS, CONTRATACIONES DIRECTAS O CONCURSOS PÚBLICOS.

13. QUE LAS FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTAS SON:

No.	OI ERENTE	CÓDIGO
1	C.I. DÁVILA Y RAMÍREZ INTERTRADING LTDA	CQ-01
2	TEXTILES FABRICATO TEJICONDOR S.A.	CQ-02
3	FERREINDUSTRIAL LTDA	CQ-03
4	GRUPO PROMEGA REAL S.A.	CQ-04

14. QUE A LAS OFERTAS PRESENTADAS SE LE HIZO LOS ESTUDIOS DE KARDEX, JURÍDICO, TÉCNICO, FINANCIERO Y ECONÓMICO, DÁNDOSE A CONOCER A LOS PARTICIPANTES LOS DÍAS 27 Y 31 DE MAYO DE 2005, PARA GARANTIZAR EL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 80/93.

15. QUE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES RESPECTO A LAS EVALUACIONES.

TEXTILES FABRICATO TEJICONDOR S.A.

CONSULTADOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN DE LA REFERENCIA Y ESTANDO DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LEY, NOS PERMITIMOS MANIFESTAR QUE LA OFERTA PRESENTADA POR EL GRUPO PROMEGA REAL S.A., DEBE SER RECHAZADA POR CUANTO EL INFORME DE RESULTADOS DEL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, ALLEGADO POR EL OFERENTE NO CUMPLE CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

OBSERVACIÓN

a) COTA U, ANCHO CAPOTA, EXIGE 300 MM MÁS O MENOS 10 MM Y EL RESULTADO ES DE 288 MM (PÁGINA 16/25 DEL INFORME DE RESULTADOS, FOLIO 149 DEL PROVEEDOR).

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TÉCNICO AL VERIFICAR NUEVAMENTE LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA GRUPO PROMEGA REAL S.A. DETERMINO QUE:

EL ANCHO DE LA CAPOTA DE 288MM +/- 10MM Y LO ESTABLECIDO EN LA NTMD 0036 A 4 TABLA NO. 2 (TALLAS Y DIMENSIONES) COTA U ES DE 300MM +/- 10 POR LO CUAL NO CUMPLE EN EL MENCIONADO REQUERIMIENTO.

OBSERVACIÓN

b) EN LA TABLA 3 DE LA NTMD REQUISITOS DE LA TELA EXTERNA EL PARÁMETRO RESISTENCIA A LA TENSIÓN EN URDIMBRE REQUERIDO ES 890 NEWTON MÍNIMO, EL RESULTADO SEGÚN PAGINA 18/25 DEL INFORME, FOLIO 151 DEL PROVEEDOR, ES DE 845,21 NEWTON. ESTANDO POR FUERA DE LA MEDIDA REQUERIDA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TÉCNICO AL VERIFICAR NUEVAMENTE LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA GRUPO PROMEGA REAL S.A. DETERMINO QUE:

CON RESPECTO AL INFORME DE RESULTADO DE LABORATORIO PAGINA 18 DE 25 Y FOLIO 151 DE LA OFERTA LA TABLA NO. 3 DE LA NTMD 0036 A 4 REQUISITOS TELA EXTERNA PARÁMETRO DE LA RESISTENCIA A LA TENSIÓN EN URDIMBRE ES DE 890 MÍNIMO NEWTON Y EL RESULTADO SEGÚN PAGINA ANTERIOR (18/25) ES DE 845.21 NEWTON POR TAL MOTIVO NO CUMPLE CON EL MENCIONADO REQUERIMIENTO.

OBSERVACIÓN

SI NOS REMITIMOS A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.19 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS - ASPECTOS TÉCNICOS - INCISO 23 “CUANDO EL RESULTADO DE LA TOTALIDAD DE LOS ENSAYOS DE LOS COMPONENTES NO CUMPLAN CON LO EXIGIDO EN LA NTMD Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA”, ASÍ COMO TAMBIÉN A LO DISPUESTO EN EL ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES DEL PLIEGO DE CONDICIONES, PÁGINA 49, NO DEBE SER CONSIDERADA LA OFERTA.

POR LO EXPUESTO Y AMPARADOS EN EL ARTICULO 30 NUMERAL 6º DE LA LEY 80/93 QUE ESTABLECE “LAS PROPUESTAS DEBEN REFERIRSE Y SUJETARSE A TODAS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA...” SOLICITAMOS ACEPTACIÓN A NUESTRO PEDIMENTO

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 1.19 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS INCISO 2.3 (CUANDO EL RESULTADO DE LA TOTALIDAD DE LOS ENSAYOS DE LOS COMPONENTES NO CUMPLA CON LO EXIGIDO CON LA NTMD Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDAS ASÍ COMO TAMBIÉN A LO DISPUESTO EN EL ANEXO 2 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EXCLUYENTE. POR TAL MOTIVO EL COMITÉ TÉCNICO RECOMIENDA NO TENER EN CUENTA LA OFERTA DE LA FIRMA GRUPO PROMEGA REAL S.A.

OBSERVACIÓN

2. EL COMITÉ EVALUADOR OTORGÓ PUNTAJE DEL 20% DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL O CONVENIOS INTERNACIONALES A LA FIRMA OFERENTE CUANDO NO EXISTE TRATADO DE RECIPROCIDAD PARA COMPRAS ESTATALES CON LA REPÚBLICA CHINA COMO EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO LO PUEDE VERIFICAR OFICIANDO AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL QUIEN SE

HA PRONUNCIADO CLARAMENTE AL RESPECTO EN EL SENTIDO DE EXPRESAR EN TODAS SUS EVALUACIONES LO AQUÍ EXPUESTO.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO DENTRO DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN EFECTUÓ LAS AVERIGUACIONES EN LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, EN DONDE SE NOS INFORMÓ QUE EXISTE UN CONVENIO COMERCIAL ENTRE LOS GOBIERNOS DE COLOMBIA Y CHINA APROBADO MEDIANTE LA LEY 53 DEL 26-DIC-83, Y PROMULGADO MEDIANTE DECRETOS 845 DEL 23-MAR-85.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, SOLICITÓ INFORMACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y RELACIONES EXTERIORES QUIENES NOS MANIFESTARON, QUE AUNQUE EXISTE UN CONVENIO COMERCIAL ENTRE LOS PAÍSES, NO ES UN CONVENIO DE RECIPROCIDAD O DE TRATO IGUALITARIO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 816/2003.

POR LO ANTERIOR EL COMITÉ ECONÓMICO CONSIDERA PROCEDENTE SU OBSERVACIÓN EN EL SENTIDO DE NO OTORGAR EL PUNTAJE ADICIONAL DEL 20% PREVISTO EN LA LEY 816 DE 2003.

INTERTRADING

OBSERVACIÓN

LA COMPAÑÍA **INTERTRADING LTDA** FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 0012180 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2004 ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO, EMPEZÓ OPERACIONES DESDE EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2005.

NO OBSTANTE SU RECIENTE CREACIÓN, CONTAMOS CON EXPERIENCIA DE MAS DE VEINTIÚN AÑOS, PUES SUS DOS SOCIOS ERAN ACCIONISTAS MAYORITARIOS DE INTERMAN S.A. EMPRESA QUE POR ACUERDO DE SUS ACCIONISTAS Y ANTE LA COMPETENCIA DESLEAL DE LA CUAL FUE VICTIMA, DECIDIÓ ENTRAR EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA.

EL OBJETO SOCIAL ES EL MISMO DE LA ANTERIOR EMPRESA Y BÁSICAMENTE ES EL DISEÑO Y FABRICACIÓN DE PRENDAS IMPERMEABLES, DENTRO DE LAS CUALES ESTÁN LOS BRAZALETES REFLECTIVO, LOS CHALECOS, LOS PUESTOS DE CONTROL, LAS POLAINAS REFLECTIVAS, LAS MANQUILLAS REFLECTIVAS E IMPERMEABLES EN VARIADAS PRESENTACIONES. NUESTROS CLIENTES MAS IMPORTANTES HAN SIDO LAS FUERZAS MILITARES ENE TODAS Y CADA UNA DE SUS ESPECIALIDADES.

COMO PIONEROS DE ESTE TIPO DE PRODUCTOS EN COLOMBIA, NOS HEMOS ESMERADO EN OFRECER LA MEJOR CALIDAD, Y DISEÑO, ACORDE A LAS NECESIDADES DE NUESTROS CLIENTES, Y LA MAS VARIEDAD TECNOLOGÍA, FRUTO DE LO CUAL HEMOS OBTENIDO VARIAS PATENTES DE INVENCIÓN. **EL BRAZALETE QUE USA LA POLICÍA MILITAR ES UNO DE NUESTROS DESARROLLOS Y EN EL SE ENCUENTRAN DOS APLICACIONES DE LAS PATENTES MENCIONADAS.**

RESPECTO A LA EXPERIENCIA ANEXAMOS COPIAS SIMPLES DE FACTURAS DE VENTA DE PRODUCTOS SIMILARES, DENTRO DE LOS CUALES ESTA INMERSAS LAS MISMAS PATENTES DE INVENCIÓN.

ESPERAMOS CON ESTAS COPIAS ACREDITAR LA EXPERIENCIA SOLICITADA Y ACOGERNOS AL COMENTARIO RECIBIDO “DE ESTA MANERA ES VIABLE LA

PARTICIPACIÓN CONTRACTUAL DE LA MENCIONADA SOCIEDAD , SIEMPRE Y CUANDO ACREDITE LA EXPERIENCIA".

TENIENDO EN CUENTA EL CONCEPTO DEL CONCEJO DE ESTADO-SALA DE LO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO-SECCIÓN TERCERA QUE COMENTA: "LOS MEROS DEFECTOS FORMALES QUE NO AFECTEN SUSTANCIALMENTE LA VALIDEZ DE LA OFERTA, NO PROVOCAN SU RECHAZO".

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO ELABORA EL PLIEGO DE CONDICIONES TENIENDO EN CUENTA LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, RESPONSABILIDAD, IGUALDAD, SELECCIÓN OBJETIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LOS POSTULADOS QUE RIGEN LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA PARÁMETROS QUE FIJA LA LEY 80/93, EN ESPECIAL EL ARTICULO 24 NUMERAL 5º Y QUE CONSISTEN EN INDICAR LOS REQUISITOS OBJETIVOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN EL CORRESPONDIENTE PROCESO DE SELECCIÓN, AL IGUAL SE DEFINEN LAS REGLAS OBJETIVAS QUE PERMITAN LA CONFECCIÓN DE LOS OFRECIMIENTOS PARA DE ESTA MANERA ASEGURAR UNA VERDADERA SELECCIÓN OBJETIVA, TAMBIÉN SE SEÑALAN LAS CONDICIONES DE COSTO Y CALIDAD DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. PARA LA EVALUACIÓN DE LAS EXIGENCIAS VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERACIONAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, MÍNIMA EXIGIDA EN LOS PLIEGOS.

LA IGUALDAD DE LOS LICITADORES, PRESUPUESTO FUNDAMENTAL QUE GARANTIZA LA SELECCIÓN OBJETIVA Y DESARROLLA EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA QUE ORIENTA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, SE TRADUCE EN LA IDENTIDAD DE OPORTUNIDADES DISPUESTA PARA LOS SUJETOS INTERESADOS EN CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN. LA SUJECIÓN ESTRICTA AL PLIEGO DE CONDICIONES ES UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL DEL PROCESO LICITATORIO, QUE DESARROLLA LA OBJETIVIDAD CONNATURAL A ESTE PROCEDIMIENTO, EN CONSIDERACIÓN A QUE EL PLIEGO ES FUENTE PRINCIPAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS PROPONENTES.

EL PLIEGO DE CONDICIONES ESTÁ DEFINIDO COMO EL REGLAMENTO QUE DISCIPLINA EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y DELIMITA EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL CONTRATO. ES UN DOCUMENTO QUE ESTABLECE UNA PRECEPTIVA JURÍDICA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA, NO SÓLO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL SINO TAMBIÉN EN LA DE EJECUCIÓN Y EN LA FASE FINAL DEL CONTRATO.

SI EL PROCESO CONTRACTUAL RESULTA FUNDAMENTAL PARA LA EFECTIVIDAD DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y DEL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA, EL PLIEGO DETERMINA, DESDE EL COMIENZO, LAS CONDICIONES CLARAS, EXPRESAS Y CONCRETAS QUE REVELAN LAS ESPECIFICACIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, A QUE SE SOMETERÁ EL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

LOS PLIEGOS DE CONDICIONES FORMAN PARTE ESENCIAL DEL CONTRATO; SON LA FUENTE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA SU INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN, PUES CONTIENEN LA VOLUNTAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE SOMETEN LOS PROPONENTES DURANTE LA LICITACIÓN Y EL OFERENTE FAVORECIDO DURANTE EL MISMO LAPSO Y, MÁS ALLÁ, DURANTE LA VIDA DEL CONTRATO.

LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA SE BASA EN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO

DE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERACIONAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, MÍNIMAS EXIGIDAS EN LOS PLIEGOS, POR LO TANTO SI LA PROPUESTA QUE SE PRESENTA A LA ADMINISTRACIÓN ESTA INCOMPLETA COMO ES EL CASO DE LA OFERTA DE LA FIRMA INTERTRADING LTDA, LA CUAL NO CUMPLIÓ CON LAS EXIGENCIAS RELATIVAS AL KÁRDEX DE PROPONENTES, Y EXPERIENCIA POR NO APORTAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN RESPECTIVA NO PUEDE LA ADMINISTRACIÓN ACEPTAR EN ESTE MOMENTO QUE SE COMPLEMENTE Y ADICIONE LA PROPUESTA , PUES ESTARÍA DESCONOCIENDO LOS PRINCIPIOS Y REGLAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

OBSERVACIÓN

RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE, YA SE HIZO LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE.

RESPUESTA COMITÉ KARDEX

EN RESPUESTA A SU OFICIO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2005 ENVIADO POR LA FIRMA INTERTRADING LTDA, EN LA CUAL SE INFORMA QUE SE REALIZO LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES; ME PERMITO INFORMAR QUE ESTE COMITÉ NO PUDO VERIFICAR DICHA CORRECCIÓN YA QUE LA FIRMA NO ENVIÓ EL CERTIFICADO DEL RUP EN QUE SE HIZO LA CORRECCIÓN EN MENCIÓN Y ESTABLECER SI ESTA SE REALIZO ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO; YA QUE DE HABERSE HECHO EN FECHA POSTERIOR NO SERIA VIABLE LA REEVALUACIÓN DE ESTE ASPECTO, PUES CON ESTA ACTUACIÓN SE ESTARÍA MODIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE UNA EXIGENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADICIONANDO SU OFRECIMIENTO, ROMPIENDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD FRENTE A LOS DEMÁS PROPONENTES.

POR LO TANTO ESTE COMITÉ SE RATIFICA EN LA ELIMINACIÓN DE LA FIRMA INTERTRADING LTDA.

AGRADECEMOS DE ANTEMANO EL QUE NOS DEN NUEVAMENTE LA OPORTUNIDAD DE SERVILES, ESTA VEZ CON INTERTRADING LTDA, QUE REPITO, AUNQUE ESTA NACIENDO, TIENE MAS EXPERIENCIA ENE ESTE SEGMENTO QUE NINGUNA OTRA EMPRESA EN COLOMBIA.

16. REEVALUACIÓN COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TÉCNICO RECOMIENDA NO TENER EN CUENTA LA OFERTA DE LA FIRMA GRUPO PROMEGA REAL S.A., EN RAZÓN A QUE NO CUMPLIÓ CON:

EL ANCHO DE LA CAPOTA DE 288MM +/- 10MM Y LO ESTABLECIDO EN LA NTMD 0036 A 4 TABLA No. 2 (TALLAS Y DIMENSIONES) COTA U ES DE 300MM +/- 10 POR LO CUAL NO CUMPLE EN EL MENCIONADO REQUERIMIENTO.

REQUISITOS TELA EXTERNA PARÁMETRO DE LA RESISTENCIA A LA TENSIÓN EN URDIMBRE ES DE 890 MÍNIMO NEWTON LA TABLA No. 3 DE LA NTMD 0036 A 4 Y EL RESULTADO SEGÚN PAGINA ANTERIOR (18/25) ES DE 845.21 NEWTON POR TAL MOTIVO NO CUMPLE CON EL MENCIONADO REQUERIMIENTO

17. REEVALUACIÓN COMITÉ ECONÓMICO

ITEM 1 SACOS DE CAMPAÑA

OFERENTES	CODIGO	CANT	VALOR UNT.	IVA	VR TOTAL IMP.	VALOR TOTAL	PUNT PREC	CUMP CONT ANT	SUBTOTAL PUNT	PORC. LEY 816	PUNT ADIC	TOTAL PUNT
FABRICATO TEJICONDOR S.A	OQ-02	18.200	159.800,00	25.568,00	185.368,00	3.373.697.600,00	450,00	50,00	500,00	20%	100,00	600,00

18. INTERVENCIÓN OFERENTES

QUE CONSULTADAS LAS FIRMAS ASISTENTES SI DESEAN PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA:

FIRMAS ASISTENTES
FABRICATO TEJICONDOR
CI. INTERTRADING LTDA
FERREINDUSTRIAL
GRUPO PROMEGA REAL S.A.
R.M. SECURITY

FIRMAS PARTICIPANTES:

1. INTERTRADING

EL SEÑOR CARLOS CHAUTA MANIFIESTA:

1. NUESTRA COMPAÑÍA HIZO UNA NUEVA INSCRIPCIÓN EN EL RUP, CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO PARA LOS NUEVOS PROCESOS QUE SE HABRÁN PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BRAZALETES REFLECTIVOS PARA PM.

2. ME PERMITO ACLARAR EN CUANTO A LA EXPERIENCIA QUE DENTRO DE LA NORMA NO APARECE REFERIDA COMO TAL, HABLA DE TELA VINÍLICA, POR TANTO RECOMIENDO BUSCAR UNA NORMA ESPECIFICA, DEBIDO A QUE ESTE TIPO DE BRAZALETES SOLO LO USAN EN LA PM 13 Y LA PM 15 EN BOGOTÁ, POR LO TANTO RECOMIENDA EVALUAR LA EXPERIENCIA.

2. FABRICATO

EL SEÑOR GUSTAVO RAMÍREZ APODERADO DE LA FIRMA FABRICATO DEJA CONSTANCIA:

EN ESTA AUDIENCIA, ACERCA DEL PLAZO ESTIPULADO PARA QUE LOS OFERENTES HAGAN SUS OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES, REALIZADAS POR LOS DIFERENTES COMITÉS DE LA ENTIDAD YA SE CUMPLIÓ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80/93, Y SE RATIFICA QUE LO PRESENTADO EN SU OFERTA ESTA DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS DEL PLIEGO DE CONDICIONES. TANTO EN LA PARTE TÉCNICA COMO ECONÓMICA.

3. GRUPO PROMEGA REAL S.A.

EL SEÑOR HÉCTOR BALLÉN CHAN HACE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES CON RESPETO A LA OFERTA DE LA FIRMA FABRICATO ASÍ:

TÉCNICAMENTE NO CUMPLEN EN ESTOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL PLIEGO DE CONDICIONES.

* FOLIO REQUISITO DE LA GUATA
- EL PESO POR UNIDAD DE ÁREA (g/m2).
* FOLIO 147 REQUISITO DEL FORRO DEL ACOLCHADO
- PESO, Y SE RESISTENCIA A LA TENSIÓN URDIMBRE, TRAMA.
* FOLIO 148 REQUISITO DEL FORRO DEL ACOLCHADO.
- REPELENCIA AL AGUA TELA ORIGINAL
- REPELENCIA AL AGUA DESPUÉS DE CINCO LAVADOS.
- RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE MOTAS.

ESTOS ASPECTOS TÉCNICO ESENCIALES Y EXCLUYENTES NO LOS CUMPLE FABRICATO.

19. RECESO

LA SEÑORA CORONEL DIRECTORA GENERAL INFORMA QUE SE DARÁ UN RECESO PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN HASTA EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2005 A LAS 09:00 HORAS.

MEDIANTE OFICIOS FECHADOS EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2005 LA DIRECTORA GENERAL INFORMA QUE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN SE REANUDARA EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2005 A LAS 11:00 HORAS.

20. RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

ATENDIENDO A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN EL COMITÉ TÉCNICO SE PERMITE HACER LA SIGUIENTE REEVALUACIÓN.

21. REEVALUACIÓN TÉCNICA

REEVALUACION TECNICA PARA EL ITEM No. 1 SACOS DE CAMPAÑA

REQUISITO EXIGIDO PLIEGO DE CONTRATACION	TEXTILES FABRICATO TEJICONDOR S.A.	GRUPO PROMEGA REAL S.A.	OBSERVACIONES
TABLA No.2 "**Requisitos de la tela para la Capota". (Ancho de la capota 300mm. +/- 10 mm)**	CUMPLE	NO CUMPLE: obtuvo un resultado de 288 mm.	
TABLA No. 2 **"Requisitos del forro del acolchado" remite NTMD 0216 Tabla No.2 Requisitos de las telas acabadas" - peso (g/m2. máx. 75).**	NO CUMPLE: El material enviado al laboratorio se encontró confeccionado y manipulado. NE. MI material inadecuado.	CUMPLE	
TABLA No. 2 **"Requisitos del forro del acolchado" remite NTMD 0216 Tabla No.2 Requisitos de las telas acabadas" – Resistencia a la tensión en urdimbre min. 350 y trama min. 240.**	NO CUMPLE: El material enviado al laboratorio se encontró confeccionado y manipulado. NE. MI material inadecuado.	CUMPLIE	
TABLA No. 2 **"Requisitos del forro del acolchado" remite NTMD 0216 Tabla No.2 Requisitos de las telas acabadas" – Resistencia de la tensión al desgarre urdimbre min. 25 y trama min.15.**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No se pudo verificar por que no presentaron el resultado de laboratorio

REEVALUACION TECNICA PARA EL ITEM No. 1 SACOS DE CAMPAÑA

REQUISITO EXIGIDO PLIEGO DE CONTRATACION	TEXTILES FABRICATO TEJICONDOR S.A.	GRUPO PROMEGA REAL S.A.	OBSERVACIONES
TABLA No. 2 **"Requisitos del forro del acolchado" remite NTMD 0216 Tabla No.2 Requisitos de las telas acabadas" – Resistencia al deslizamiento de los hilos en costuras (N). mínimo 133**	NO CUMPLE: El material enviado al laboratorio se encontró confeccionado y manipulado. NE. MI material inadecuado.	NO CUMPLE No se envió la materia prima que requiere Laboratorio para la realización del ensayo NE. MI material insuficiente.	
TABLA No. 2 **"Requisitos del forro del acolchado" remite NTMD 0216 Tabla No.2 Requisitos de las telas acabadas" Cambio Dimensional en porcentaje máximo 2%**	NO CUMPLE: El material enviado al laboratorio se encontró confeccionado y manipulado. NE. MI material inadecuado.	NO CUMPLE No se envió la materia prima que requiere Laboratorio para la realización del ensayo NE. MI material insuficiente.	
TABLA No. 2 **"Requisitos del forro del acolchado" remite NTMD 0216 Tabla No.2 Requisitos de las telas acabadas" Repelencia al agua en tela original debe ser mínimo 90, Repelencia al agua después de cinco lavados debe ser mínimo 70, Resistencia a la Formación de motas minimo 4.0.**	NO CUMPLE: El material enviado al laboratorio se encontró confeccionado y manipulado NE. MI material inadecuado.	CUMPLE	
TABLA No. 3 **"Requisitos de la tela externa"- Resistencia a la tensión en urdimbre (N). mínimo 890.**	CUMPLE	NO CUMPLE: Obtuvo un resultado de 845,21 (N).	
TABLA No. 3 **"Requisitos de la tela externa"- Resistencia a la tensión en desgarre en urdimbre min 36 (N) y trama mínimo 24 (N).**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No se pudo verificar por que no presentaron el examen de laboratorio.
TABLA No. 3 **"Requisitos de la tela externa"- Cambio Dimensional en porcentaje máximo 2%**	CUMPLE	NO CUMPLE: No se envió la materia prima que requiere Laboratorio para la realización del ensayo	
TABLA No. 4 **"Requisitos de la tela para forro interno"- Resistencia a la tensión en desgarre en urdimbre min 36 (N) y trama mínimo 24 (N).**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No se pudo verificar por que no presentaron el examen de laboratorio.
TABLA No. 4 **"Requisitos de la tela para forro interno " Cambio Dimensional en porcentaje máximo 3%**	CUMPLE	NO CUMPLE: No se envió la materia prima que requiere Laboratorio para la realización del ensayo	

REEVALUACION TECNICA PARA EL ITEM No. 1 SACOS DE CAMPAÑA

REQUISITO EXIGIDO PLIEGO DE CONTRATACION	TEXTILES FABRICATO TEJICONDOR S.A.	GRUPO PROMEGA REAL S.A.	OBSERVACIONES
TABLA No. 5 **"Requisitos de la tela para la capota" resistencia al desgarre en urdimbre min 12 (N) y trama min. 25 (N)**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No se pudo verificar por que no presentaron el examen de laboratorio.
TABLA No. 5 **"Requisitos de la tela para la capota" Cambio Dimensional en porcentaje máximo 3%**	CUMPLE	NO CUMPLE: No se envió la materia prima que requiere Laboratorio para la realización del ensayo	
TABLA No. 6 **"Requisitos de la guata" peso por unidad de área (g/m2. mínimo 80).**	NO CUMPLE: El material enviado al laboratorio se encontró confeccionado y manipulado	CUMPLE	
TABLA No. 6 **"Requisitos de la guata" Espesor en mm. 10 a 16 mm.**	NO CUMPLE: El material enviado al laboratorio se encontró confeccionado y manipulado	NO CUMPLE: No se envió la materia prima que requiere Laboratorio para la realización del ensayo	
TABLA No. 7 "**Requisitos para los hilos" Costura del acholchado poliester con recubrimiento de poliester minimo 40 resistencia minima en N 18. Cierre y pespuntes poliester con recubrimiento de poliester minimo 60 y resistencia minima en N 28.Filetear o rec**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No se pudo verificar por que no presentaron el examen de laboratorio.

NINGUNA DE LAS FIRMAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NTMD 0036 A 4 Y 0216 POR TANTO EL COMITÉ SE PERMITE RECOMENDAR A LA SEÑORA CORONEL DIRECTORA ELIMINAR LAS FIRMAS PARA EL ÍTEM No. 1 SACOS DE CAMPAÑA.

21. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93 LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO:

a) DECLARAR DESIERTO EL **ÍTEM No. 3 BRAZALETE REFLECTIVO PARA PM** EN RAZÓN A QUE EL OFERENTE PARTICIPANTE NO CUMPLIÓ CON LOS ASPECTOS DE KARDEX, JURÍDICO Y TÉCNICO.

b) DECLARAR DESIERTO EL **ÍTEM No. 1 SACOS DE CAMPAÑA** EN RAZÓN A QUE LOS OFERENTES PARTICIPANTES NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS

ESTABLECIDOS EN LA NTMD 0036 A 4 Y 0216. POR TANTO EL COMITÉ SE PERMITE RECOMENDAR A LA SEÑORA CORONEL DIRECTORA ELIMINAR LAS FIRMAS.

c) ADJUDICAR PARCIALMENTE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA 018/2005** EN AUDIENCIA PUBLICA PARA EL **ÍTEM No. 2 GUANTES DE CARNAZA** A LA SIGUIENTE FIRMA:

FERREINDUSTRIAL LTDA			
ITEM No 2	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
GUANTES DE CARNAZA	117.020	4.188	490.079.760

PLAZO DE ENTREGA:	**UNICA ENTRETGA**
	25 DE AGOSTO 2005

FORMA DE PAGO: ANTICIPO DEL 40% Y EL SALDO A LA ENTREGA TOTAL DEL LOS BIENES RECIBIDOS A SATISFACCIÓN. PREVIO LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYAN LUGAR.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE TROPA DEL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS UBICADO EN LA CALLE 103 CON CARRERA 11B, EN BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D.C. A LOS

Coronel **MARÍA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General

Elaboró: Carold M.
Revisó: Eco. Ruth Stella Calderón Nieto
Oficina Jurídica